

III.3.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/55/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,365,711.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.5% del total erogado por dichos órganos político administrativos y superó en 5.0% (111,900.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,253,811.3 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, ascendió a 691,672.6 miles de pesos lo que significó el 29.2% del total de su presupuesto asignado a la Alcaldía (2,365,711.4 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Benito Juárez, reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 49,571.6 miles de pesos (2.1% de su presupuesto total 2,365.7 miles de pesos), lo que significó un incremento del 41.6% (14,571.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (35,000.0 miles de pesos) y un decremento del 68.7% (108,624.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (158,196.2 miles de pesos), mismo que fue congruente con

lo programado por la Alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, con un monto de 35,000.0 miles de pesos que significo el 70.6% del total ejercido en el capítulo y el 1.5% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía (2,365,711.4 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (49,571.6 miles de pesos), se erogó con cargo a las partidas 5412 “Automóviles y Camiones Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (8,449.4 miles de pesos), y 5221 “Aparatos Deportivos” (3,399.1 miles de pesos) que significaron el 17.0% y el 6.9% del total erogado en el capítulo y el 0.4% y el 0.1% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Benito Juárez (2,365,711.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque el presupuesto ejercido en 2019 (49,571.6 miles de pesos) significó un incremento de 41.6% (14,571.6 miles de pesos) respecto de su asignación original (35,000.0 miles de pesos), y un decremento del 68.7% (108,624.6 miles de pesos) en relación con lo ejercido de 2018 (158,196.2 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Benito Juárez.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificará que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión.

El gasto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 49,571.6 miles de pesos, mediante 36 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de los cuales 3,907.1 miles de pesos se pagaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el resto con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 11,848.6 miles de pesos, por medio de 4 CLC expedidas con cargo las partidas 5221 “Aparatos Deportivos” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.9% en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a las partidas 5221 “Aparatos Deportivos” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y se integraron las CLC emitidas con cargo a dichas partidas.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

| Partida | Universo | | | | Muestra | | | |
|--|-----------|----------|-------------------------|--------------|----------|----------|-------------------------|-------------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % |
| | CLC | DM | | | CLC | DM | | |
| 5221 "Aparatos Deportivos" | 2 | 0 | 3,399.1 | 6.9 | 2 | 0 | 3,399.1 | 100.0 |
| 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" | 2 | 0 | 8,449.5 | 17.0 | 2 | 0 | 8,449.5 | 100.0 |
| Otras seis partidas | <u>32</u> | <u>0</u> | <u>37,723.0</u> | <u>76.1</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0.0</u> | <u>0.0</u> |
| Total | <u>36</u> | <u>0</u> | <u>49,571.6</u> | <u>100.0</u> | <u>4</u> | <u>0</u> | <u>11,848.6</u> | <u>23.9</u> |

El universo del presupuesto ejercido (49,571.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (11,848.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|----------|-----------|---------|--|---------|--|---------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo | Importe | Denominación del fondo | Importe |
| 45,664.5 | 11,848.6 | 3,907.1 | 0.0 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). | 3,907.1 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). | 0.0 |

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

| Número de contrato | Nombre del proveedor | Objeto del contrato | Importe | |
|--------------------|---------------------------------------|---|-----------------|-----------------|
| | | | Total | Muestra |
| DGA/R-026-A03/2019 | Grupo Corporativo HEVER, S.A. de C.V. | Adquisición de Camión Vactor | 8,449.5 | 8,449.5 |
| DGA/R-034-A03/2019 | Más de Porte, S.C. | Aparatos deportivos para el deportivo Benito Juárez | <u>3,399.1</u> | <u>3,399.1</u> |
| Total | | | <u>11,848.6</u> | <u>11,848.6</u> |

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” 2019, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como

la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Benito Juárez contó con la estructura orgánica núm. OPA-BJU-4/180116 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Oficialía Mayor (OM) y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. OM/0087/2016 del 2 de febrero de 2016, vigente a partir del 18 de enero del mismo año hasta el 28 de febrero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una Oficina de la Jefatura Delegacional y ocho Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Prevención del Delito y Protección Civil; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana; de Desarrollo Delegacional; y de Servicios Urbanos).

Posteriormente, el órgano político administrativo actualizó la estructura orgánica núm. OPA-BJU-6/010319, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y notificada a la Alcaldía Benito Juárez con el oficio núm. SAF/SSCHA/00236BIS/2019 del 1 de marzo de 2019, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 el 19 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía, cinco Direcciones Generales (De Asuntos Jurídicos y de Gobierno; de Administración; de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana) y concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Benito Juárez contó con un Manual Administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-BJU-4/180116, el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1487/2016 del 11 de junio de 2016; asimismo, el 4 de agosto de 2016 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*

núm. 130, el “Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del órgano político administrativo en Benito Juárez con Registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116”, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Posteriormente, el órgano político administrativo actualizó el Manual Administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-BJU-6/010319, el cual fue registrado por la SAF con el núm. MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0556/2019 del 16 de diciembre de 2019; asimismo, el 26 de diciembre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 249, “el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319”.

El órgano político administrativo difundió su Manual Administrativo registrado con el núm. MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319 mediante los oficios núm. DPE/07/2020, DPE/20/2020, DPE/29/2020, DPE/31/2020, DPE/33/2020, DPE/35/2020, DPE/37/2020 y DPE/38/2020 de fechas 8 y 9 de enero de 2020, y lo incorporó al portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

Por tener publicado el Manual Administrativo con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319 hasta el 26 de diciembre de 2019, no se tomó en cuenta este manual como parte fundamental en los procedimientos que la Alcaldía realizó durante el ejercicio fiscal 2019.

3. La Alcaldía Benito Juárez constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) en abril de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Benito Juárez y la Contraloría General de la Ciudad de México, en su sesión de instalación CARECI-BJ 2019 del 29 de marzo de 2019 se dio a conocer el calendario para las sesiones del ejercicio 2019; asimismo, contó con cuatro actas trimestrales de sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias del CARECI que se llevaron a cabo en 2019, cabe mencionar que en su décima tercera

sesión extraordinaria 2019 dio a conocer el calendario de sesiones ordinarias 2020, contó con el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional de la Alcaldía Benito Juárez”, con el número de registro MEO-012/020519-OPA-BJU-6/010319, dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 de fecha 5 de junio de 2019.

4. La Alcaldía Benito Juárez contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Benito Juárez; asimismo, en el Segundo Transitorio se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta con un desfase de 316 días naturales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 306, del 19 de marzo de 2020 por lo que la alcaldía incumplió lo estipulado en la normatividad antes mencionada.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó el oficio núm. ABJ/DGA/187/2020 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a los Directores dependientes de la Dirección General antes mencionada que “a partir de la recepción del presente oficio, se revisen los plazos para la entrega, publicación, difusión y ejecución de las acciones que sean necesarias a fin de evitar incumplimientos para la aplicación de nuevas leyes, códigos, decretos, acuerdos y cualquier norma de reciente creación aplicable a la administración pública de la Alcaldía”.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que se han emprendido acciones en 2020 con la finalidad de revisar los plazos para la entrega, publicación, difusión y ejecución de las acciones que sean necesarias a fin de evitar incumplimientos para la aplicación de nuevas leyes, códigos, decretos, acuerdos y cualquier norma de reciente creación aplicable a la administración pública de la Alcaldía. Por lo que la presente observación se modifica de forma parcial.

No obstante, la Alcaldía Benito Juárez actualmente cuenta con su Código de Conducta el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, ya que cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y cuenta con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control alto que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, toda vez que, el sujeto fiscalizado contó con Códigos de Ética y de Conducta relacionados con los principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en el Plan de Gobierno, primer fase Alcaldía de Benito Juárez (versión con adecuaciones del alcalde del 26 de enero de 2019), publicado en la página oficial de la Alcaldía.
2. Mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/101/2020 del 6 de agosto de 2020 la Coordinación de Buen Gobierno informo que “la Alcaldía cuenta con el Plan de Gobierno Primera

Fase de enero de 2019, en donde se establecen la misión, visión y objetivos institucionales de la Alcaldía en lugar del Programa de Desarrollo delegacional, el cual no fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”, dicho Plan de Gobierno se encuentra publicado en su página oficial, para la consulta de sus servidores públicos.

3. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
4. El órgano interno de control en la Alcaldía Benito Juárez, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez para este componente el rango de evaluación fue alto, ya que reunió las bases para desarrollar altamente respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Plan de Gobierno, primer fase Alcaldía de Benito Juárez en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control

Las acciones establecidas por la Alcaldía Benito Juárez para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 117 procedimientos y 11 de ellos estuvieron relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al Manual Administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de agosto de 2016, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente. Los 11 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

| Momento contable | Procedimiento |
|--------------------|--|
| Gasto aprobado | “Elaboración del Calendario de Metas por Actividad Institucional” “Integración del Anteproyecto de Presupuesto” |
| Gasto modificado | “Elaboración de Afectaciones” |
| Gasto comprometido | “Control y Registro de Suficiencia Presupuestal” “Licitación Pública Nacional e Internacional” |
| Gasto devengado | “Recepción de Bienes en el Almacén” “Conciliación de Altas Centrales y Notas de Cargo de Bienes de Almacén” |
| Gasto ejercido | “Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)” “Elaboración de Documento Múltiple” |
| Gasto pagado | “Integrar el Informe de Avance Trimestral” “Integrar el Informe de Cuenta Pública” |

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, toda vez que contó procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos de forma alta que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Benito Juárez contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Benito Juárez difundió su Manual Administrativo vigente en 2019 registrado con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116 mediante ocho oficios circulares con el núm. DGDD/857/2016 y el oficio núm. DGDD/858/2016, todos del 15 de agosto de 2016, y lo incorporó al portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
3. Con respecto al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México el órgano político administrativo no acreditó su difusión entre los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez; asimismo, y el código de conducta fue difundido mediante carteles en diferentes áreas de la Alcaldía Benito Juárez.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó el oficio núm. DGA/DRH/465/2019 del 13 de febrero de 2019, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos remitió a los Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental y Líderes Coordinadores de Proyectos copia simple del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Benito Juárez.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México fue difundido entre el personal adscrito a la Alcaldía, por lo que el órgano político administrativo cumplió lo establecido en la normatividad vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, toda vez que, fue difundido su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; asimismo, difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta entre su personal adscrito.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, a través de sus procedimientos y la descripción de los puestos, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro sujeto a revisión; implementan mecanismos de control para el cumplimiento oportuno de diversas actividades en respuesta a recomendaciones hechas por esta entidad fiscalizadora, por lo que se determinó que el órgano político administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que en base a los cinco componentes del control interno su evaluación fue medio, toda vez

que, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; asimismo, acredito la publicación de su Código de Conducta.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante correo electrónico del 31 de julio de 2020, la Coordinación de Buen Gobierno y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del Capítulo 5000 “Bienes

Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.

2. Se constató que la Alcaldía Benito Juárez envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Benito Juárez, con cargo del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 de fechas 10 y 17 de septiembre de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|--|---------------------------|---------------------------|
| | Debe | Haber |
| 8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central” | | 2,253,811.3 |
| 8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central” | <u>2,253,811.3</u> | |
| Total | <u><u>2,253,811.3</u></u> | <u><u>2,253,811.3</u></u> |

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Benito Juárez.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | | 14,571.6 |
| 8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central" | <u>14,571.6</u> | |
| Total | <u>14,571.6</u> | <u>14,571.6</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Benito Juárez en capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | | 11,848.6 |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | <u>11,848.6</u> | |
| Total | <u>11,848.6</u> | <u>11,848.6</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | | 11,848.6 |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | <u>11,848.6</u> | |
| Total | <u>11,848.6</u> | <u>11,848.6</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|--|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | | 11,848.6 |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | <u>11,848.6</u> | |
| Total | <u>11,848.6</u> | <u>11,848.6</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | | 11,848.6 |
| 8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central" | <u>11,848.6</u> | |
| Total | <u>11,848.6</u> | <u>11,848.6</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y de los capítulos sujetos a revisión.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el

presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo conforme a la normatividad aplicable; y que, en la presupuestación de recursos para el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4850/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal asignado por un monto de 2,253,811.3 miles de pesos, de los cuales 35,000.0 miles de pesos se destinarían al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con dicho oficio, también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/454/2018 del 12 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección General de la Alcaldía en Benito Juárez envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, debidamente firmados y rubricados, conforme a los lineamientos que señala el Manual de Programación y Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, se le solicitó dicha información al órgano político administrativo. En respuesta, mediante correo electrónico, la Coordinación de Buen Gobierno proporcionó la nota informativa sin número y sin firma del servidor público que lo elaboro de fecha 31 de julio de 2020, en la que indicó:

“Con base a lo establecido, en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, donde establece:

”Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

”Aunado a lo anterior y a efecto de cumplir con los plazos señalados, se solicita por oficio a cada área sustantiva que nos envíen su Anteproyecto, de acuerdo a sus necesidades operativas y proyectos de nueva creación, con base a la elaboración de su diagnóstico que detectaron a lo largo del año fiscal vigente, dando prioridad a las necesidades de la población y brindar un servicio de alto impacto con enfoque en la equidad de género.

”Es importante señalar que, al solicitar dicha información, se adjuntan una serie de formatos que permitan plasmar las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada área sustantiva, donde cada una realiza la clasificación de gastos por capítulos, describiendo el Bien y Servicio, Unidad de Medida, Costo Estimado, y Justificación esto de acuerdo a cotizaciones valoradas en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

”Al recibir los formatos se revisan y se clasifican al Capítulo del gasto correspondiente, para formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base a la información requisitada por cada área que integra la Alcaldía Benito Juárez.

”En este contexto articular la información con base al Programa General de Desarrollo (PGD) con la finalidad de establecer los Objetivos, Metas y Líneas de Acción para la definición e implementación de las políticas públicas en la Ciudad de México, a razón de ello, el PGD se presenta como elemento fundamental en el proceso de Programación y Presupuestación.”

El sujeto fiscalizado proporcionó información, de cuyo análisis se desprende que fue suficiente para considerar que la Alcaldía Benito Juárez contó con los elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual consideró el artículo 7, que estableció que a la Alcaldía Benito Juárez se le asignó un presupuesto de 2,253,811.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0057/2019 del 10 de enero de 2019, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del GCDMX comunicó al Alcalde de Benito Juárez el techo presupuestal aprobado, el Analítico de Claves, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso Local, por 2,253,811.3 miles de pesos. El Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del rubro en revisión.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0335/2019 del 28 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó al Alcalde de Benito Juárez el calendario presupuestal aprobado el cual corresponde a los montos que el congreso local aprobó a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2019, así como a las disponibilidades de la

hacienda pública los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, así como el Programa Operativo Anual definitivos para el ejercicio de 2019, por 2,253,811.3 miles de pesos, de los cuales 35,000.0 miles de pesos se destinaron al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

7. En el Analítico de Claves se asignaron 35,000.0 miles de pesos a tres partidas del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”: 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”; 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”; y, 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto de egresos; que el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo consideraron el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; asimismo, el POA y el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos se elaboraron y tramitaron oportunamente ante la SEFIN; y que el Analítico de Claves reflejó el presupuesto de forma desglosada de la partida 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; asimismo, se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Benito Juárez para modificar el presupuesto original asignado al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México,

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018. Al respecto, se analizaron 23 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Benito Juárez reportó en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, un presupuesto original de 35,000.0 miles de pesos, el cual incrementó en 14,571.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto total modificado, ejercido y pagado de 49,571.6 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

| Concepto | Número de movimientos | Importe | | Total |
|---|-----------------------|------------------|-------------------|-----------------|
| | | Parcial | Subtotal | |
| Presupuesto original | | | | 35,000.0 |
| Más: | | | | |
| Ampliaciones compensadas | 3 | 14,607.8 | | |
| Adiciones compensadas | 13 | 44,236.4 | | |
| Adiciones líquidas | 5 | <u>6,547.9</u> | <u>65,392.1</u> | |
| Menos: | | | | |
| Reducciones compensadas | 16 | (49,151.6) | | |
| Reducciones líquidas | <u>8</u> | <u>(1,668.9)</u> | <u>(50,820.5)</u> | |
| Modificación neta | | | | <u>14,571.6</u> |
| Subtotal de presupuesto modificado | | | | <u>49,571.6</u> |
| Total de presupuestos, comprometido, devengado, ejercido y pagado | <u>45</u> | | | <u>49,571.6</u> |

Los 45 movimientos se soportaron con 23 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación, Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 44,236.4 miles de pesos, se realizaron principalmente para adicionar recursos a diferentes partidas del capítulo, principalmente las partidas siguientes: 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”; 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”; 5221 “Aparatos Deportivos” en el Área Funcional 241211 “Fomento de Actividades Deportivas y Recreativas”, con proyecto de inversión A02D39014 denominado “Adquisición de Aparatos de Gimnasia Artística para el Equipamiento del deportivo Benito Juárez”; 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”; 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”; 5321 “Instrumental Médico y de Laboratorio”; 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”; 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta” y 5911 “Software”.
2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 14,607.8 miles de pesos, se realizaron principalmente en las partidas del capítulo sujeto a revisión como son: 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” con número de proyecto A.02D3.9002 “Adquisición de Equipo Deportivo” y 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”.
3. Las adiciones líquidas, por un monto de 6,547.9 miles de pesos, se realizaron principalmente en las partidas 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”; 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta” y 5911 “Software”.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 49,151.6 miles de pesos, se realizaron para readecuar los recursos disponibles en las siguientes partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”; 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”; 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”; 5321 “Instrumental Médico y de Laboratorio” y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 1,668.9 miles de pesos, se efectuaron principalmente con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio 2019 y se realizaron en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5191 “Cámaras Fotográficas y de Video”, 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”.

De lo antes expuesto, se concluyó que las adecuaciones por 14,571.6 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, originalmente por 35,000.0 miles de pesos, para quedar con un presupuesto ejercido y pagado de 49,571.6 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado, ejercido y pagado de la Alcaldía Benito Juárez coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Benito Juárez ejerció un monto de 49,571.6 miles de pesos con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 36 CLC. Se seleccionaron para su revisión dos CLC (cabe aclarar que, solo son dos CLC para la muestra sujeta a revisión) por un monto de 11,848.6 miles de pesos, (que representó el 23.9% del total de recursos ejercidos en el capítulo en revisión), mediante las cuales se pagaron los contratos núms. DGA/R-034-A03/2019 por un importe de 3,399.1 miles de pesos (6.9% del total ejercido en el capítulo), con cargo a la partida 5221 “Aparatos Deportivos” y significó

el 100% del total ejercido en la misma, y el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019 por un importe de 8,449.5 miles de pesos (17.0% del total ejercido en el capítulo), con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Servicios Públicos y significó el 100% del total ejercido en la misma. Para la adquisición de “Artículos de Gimnasia para el deportivo Benito Juárez” y un “Equipo Hidroneumático de Presión”.

Se verificó si los recursos erogados con cargo a las partidas 5221 “Aparatos Deportivos” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Servicios Públicos” es resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros. Al respecto, la Coordinación de Buen Gobierno del sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/115/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó información y documentación relativas al proceso de adjudicación de los contratos núms. DGA/R-026-A03/2019 y DGA/R-034-A03/2019 de fechas 29 de octubre y del 15 de noviembre ambos de 2019, con vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 11,848.6 miles de pesos (IVA incluido), con los proveedores “Grupo Corporativo Hever, S. A de C.V.” y “Más Deportes, S.C. para la adquisición de un “Equipo Hidroneumático de Presión” y por la adquisición de “Artículos de Gimnasia para el deportivo Benito Juárez”. En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

1. Contrato núm. DGA/R-026-A03/2019, se desarrolló de la siguiente manera:
 - a) Mediante oficio núm. ABJ/009/2019 del 7 de enero de 2019 emitido y autorizado por la titular de la Alcaldía Benito Juárez, quien informó a la Dirección General de Administración, que se autoriza el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 correspondiente al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
 - b) Con la requisición núms. 387 de fecha 30 de julio de 2019, solicitada por la Coordinación de Participación y Atención Ciudadana, el Vo.Bo. por la Dirección de Finanzas y autorizada por la Dirección General de Administración, que establece como justificación que “con fundamento en los artículos 83, 84, 199, 200 y 203 de

la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, relativos al presupuesto participativo, así como a la consulta ciudadana realizada del 3 al 5 de septiembre de 2018, en esta demarcación para determinar los proyectos para el ejercicio fiscal 2019 y con base en los resultados de la referida consulta, por lo que se solicita la compra de un camión vector con el recurso del comité ciudadano”, asimismo, contiene el sello de “No en existencia” del Almacén General de fecha 27 de julio de 2019.

- c) Se contó con la suficiencia presupuestal de fecha 30 de julio de 2019, por un monto 8,451.8 miles de pesos, con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” para llevar a cabo la adquisición de los bienes solicitados, firmada por la Dirección de Finanzas.
- d) La Subdirección de Recursos Materiales, autorizo el cuadro de sondeo de mercado, elaborado el 30 de julio de 2019 mediante las cotizaciones solicitadas a los proveedores, para adjudicar el equipo hidroneumático de presión, con la finalidad de cotizar los precios en el mercado y poder elegir al prestador de servicios que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto, en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones” de las fracciones I, inciso b), segundo párrafo y II del numeral 4.8.1 “En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
- e) La contratación se derivó de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-002-2019, al amparo de los artículos 27, inciso a); 28; y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.
- f) La convocatoria a la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-002-2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 203 de fecha 21 de octubre de 2019; asimismo, las bases que emitió el órgano político administrativo conto con

los elementos, requisitos y condiciones que establece la normatividad aplicable en 2019. Además, la Alcaldía Benito Juárez presentó el “Resultado del Dictamen y Emisión del Fallo” de fecha 29 de octubre de 2019, haciendo del conocimiento que la empresa Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V. reunió las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en la partida única adjudicada.

- g) El 29 de octubre de 2019, la Alcaldía Benito Juárez suscribió el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019 con la empresa “Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V. por un monto de 8,449.4 (IVA incluido) para la adquisición de un equipo Hidroneumático de Presión, con un período de vigencia del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2019, y reunió los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019.
- h) Se contó con la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 10% (sin incluir I.V.A) del monto total del mismo expedido por “SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.”, por un importe de 728.4 miles de pesos de fecha 29 de octubre de 2019.
- i) Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se obtuvieron registros de que el proveedor seleccionado se encontrara inhabilitado en 2019, circunstancia que se manifestó también en la declaración II.5 del contrato núm. DGA/R-026-A03/2019.
- j) El proveedor presentó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, asimismo lo señala en la declaración II.5 del apartado II. Declara “El Proveedor”, establecido del contrato núm. DGA/R-026-A03/2019. Asimismo, en la declaración II.6 se señala que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que cumplió en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

k) El contrato seleccionado para su revisión contó con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019.

2. Contrato núm. DGA/R-034-A03/2019, se desarrolló de la siguiente manera:

a) Mediante oficio núm. ABJ/009/2019 del 7 de enero de 2019 emitido y autorizado por la titular de la Alcaldía Benito Juárez, quien informó a la Dirección General de Administración, que se autoriza el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 correspondiente al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

b) Con las requisiciones núms. 477, 478, 479 y 480 de fecha 17 de octubre de 2019, solicitada por la Subdirección de Desarrollo del Deporte, el Vo.Bo. por la Dirección de Finanzas y autorizada por la Dirección General de Administración, que establece como justificación que “en aras de mejorar en la calidad del deporte en la Alcaldía Benito Juárez es indispensable el equipamiento de gimnasia artística en el deportivo Benito Juárez, dando la oportunidad de mejorar las capacidades coordinativas y condicionales de cada uno de los atletas que se encuentran en este complejo, para brindar un mejor resultado en los eventos deportivos en busca de medallas locales, nacionales e internacionales”, asimismo, contiene el sello de “No en existencia” del Almacén General de fecha 17 de octubre de 2019.

c) Se contó con la suficiencia presupuestal de fecha 17 de octubre de 2019, por un monto 6,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 5221 “Aparatos Deportivos” para llevar a cabo la adquisición de los bienes solicitados, firmada por la Dirección de Finanzas.

d) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0243 del 22 de junio del 2020 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en 2019, sin que a la fecha de elaboración de este informe hayan proporcionado información al respecto.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en 2019 de las siguientes sesiones:

Sesión de instalación y primera ordinaria del 1 de febrero, segunda sesión ordinaria del 28 de febrero, tercera sesión ordinaria del 28 de marzo, séptima sesión ordinaria del 25 de julio, novena sesión ordinaria del 29 de octubre, décima sesión ordinaria del 31 de octubre, primera sesión extraordinaria del 10 de abril segunda sesión extraordinaria del 8 de mayo, tercera sesión extraordinaria del 4 de junio, cuarta sesión extraordinaria del 24 de junio, quinta sesión extraordinaria del 5 de julio, sexta sesión extraordinaria del 14 de agosto, séptima sesión extraordinaria del 23 de agosto, octava sesión extraordinaria, décima sesión extraordinaria del 8 de noviembre, décima primera sesión extraordinaria del 15 de noviembre, décima segunda sesión extraordinaria del 17 de diciembre y décima tercera sesión extraordinaria del 20 de diciembre todos de 2019.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que no se integró todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2019, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no remitir el acta de sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en 2019 con el que se autorizó la adquisición de los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, la Alcaldía Benito Juárez incumplió lo establecido en el artículo 20, facción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a letra dice:

“Elaborar e integrar las actas de las sesiones del Comité Central, así como la custodia de las mismas por el tiempo que marquen las disposiciones aplicables, y...”

- e) La Subdirección de Recursos Materiales, autorizo el cuadro de sondeo de mercado, elaborado el 17 de octubre de 2019 mediante las cotizaciones solicitadas a los proveedores Grenee Corp, S.A. de C.V., Más Deportes, S.C. y Promotora Deportiva Cultural y de Espectáculos PEDL, S.A. de C.V., para adjudicar los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, con la finalidad de cotizar los precios en el mercado y poder elegir al prestador de servicios que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto, en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones” de las fracciones I, inciso b), segundo párrafo y II del numeral 4.8.1 “En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
- f) La contratación se realizó mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR-ABJ-DRMSG-037-2019, al amparo de los artículos 27, inciso b; 28; 52 y 54 fracción II BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.
- g) En el artículo 44 del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece que los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables para el órgano político administrativo, ascenderían a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio de 2019.
- h) El 15 de noviembre de 2019, la Alcaldía Benito Juárez suscribió el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019 con la empresa “Más Deportes S.C., por un monto de 5,969.9 (IVA incluido) para la adquisición de diversos artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, con un período de vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, y reunió los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones

para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019. Cabe mencionar que el monto de dicho contrato es mayor al monto sujeto a revisión.

- i) Se contó con la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 10% (sin incluir I.V.A) del monto total del mismo expedido por “Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.”, por un importe de 514.7 miles de pesos de fecha 15 de noviembre de 2019.
- j) Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se obtuvieron registros de que el proveedor seleccionado se encontrara inhabilitado en 2019, circunstancia que se manifestó también en la declaración II.5 del contrato núm. DGA/R-034-A03/2019.
- k) El proveedor presentó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, asimismo lo señala en la declaración II.5 del apartado II. Declara “El Proveedor”, establecido del contrato núm. DGA/R-034-A03/2019. Asimismo, en la declaración II.7 se señala que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que cumplió en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
- l) El contrato seleccionado para su revisión contó con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019.

De lo expuesto se concluye, que en relación a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5221 “Aparatos Deportivos”, la Alcaldía Benito Juárez presentó la suficiencia presupuestal, las requisiciones debidamente justificadas, sondeo de mercado, garantías de cumplimiento de contrato, manifiesto de no conflicto de intereses por parte de las empresas Más Deportes, S.C., y Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V., la contratación se llevó a cabo por medio de los procedimientos Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Licitación

Pública Nacional de conformidad con la normatividad aplicable, formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que contó con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente en 2019; que representa el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a las partidas referidas, mediante los contratos núms. DGA/R-026-A03/2019 y DGA/R-034-A03/2019, los cuales cumplieron con sus obligaciones fiscales, y no estaban inhabilitados por la SCGCDMX ni por la SFP. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó el acta de la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en 2019, con el que fue aprobada la adquisición de los artículos deportivos para el deportivo Benito Juárez.

Recomendación

ASCM-55-19-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, establezca mecanismos de control para asegurarse que se elabore e integre las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, conforme a la normatividad aplicable.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido” y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los informes mensuales formatos “Presupuesto Comprometido” de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Los reportes Presupuesto Comprometido (formato RC) cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; que, en el reporte correspondiente al mes de noviembre de 2019, se incluyó la información relativa a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación

de Programas Públicos” y 5221 “Aparatos Deportivos” y los contratos seleccionados para su revisión; los reportes de enero a diciembre de 2019 fueron presentados a la Dirección General de Egresos “A” de la SAF en el plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; que en los reportes correspondientes al mes de noviembre de 2019 se incluyeron las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5221 “Aparatos Deportivos”, sujetas a revisión, los reportes de enero a diciembre de 2019 fueron presentados a la Dirección General de Egresos “A” de la SAF en el plazo establecido.

Gasto Devengado

7. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; si acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato, y su solicitud a la incorporación en el Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal señalado en el numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019; en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos se hayan recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado y se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, durante el ejercicio de 2019, con cargo a las partidas 5221 “Aparatos Deportivos” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre

Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Servicios Públicos”, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento de los contratos núms. DGA/R-026-A03/2019 y DGA/R-034-A03/2019 del 29 de octubre y el 15 de noviembre 2019, formalizado con las empresas “Más Deportes, S.C” y “Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V.”, por un importe total de 11,848.6 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Contrato núm. DGA/R-026-A03/2019:

- a) La Cláusula Primera “Objeto del Contrato”, establece que enajena en favor de “La Alcaldía”, un equipo hidroneumático de presión, cuya descripción, cantidad y precio unitario se indica a continuación:

| Concepto | Cantidad / piezas | Total |
|--|----------------------|----------------|
| Equipo Hidroneumático de Presión Succión, para limpieza de líneas de drenaje sanitario y pluvial, de 4 yardas cubicas. | 1 | 7,284.0 |
| Subtotal | | 7,284.0 |
| 16% IVA | | 1,165.4 |
| Total | <u>1</u> | <u>8,449.4</u> |

- b) La vigencia del contrato según la Cláusula Sexta “Vigencia”, estableció que fue a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) Cláusula Cuarta “Entrega de Bienes”, el Proveedor se obliga a entregar los bienes en el almacén general de la Alcaldía Benito Juárez, con un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa cita con el responsable del almacén.
- d) Cláusula Décima Primera “Pena Convencional” Se estableció como pena convencional por el retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el importe equivalente al 1.0% antes de IVA por cada día natural de atraso y hasta por un plazo máximo de 10 (diez) días naturales en el suministro de los servicios no entregados en la fecha pactada transcurrido ese plazo “la Alcaldía” podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad. Se verificó que los bienes fueron entregados antes del 31 de diciembre de 2019, como lo señala el contrato.

- e) Mediante la factura núm. 165, de fecha 16 de diciembre de 2019, por un importe total de 8,449.4 miles de pesos, emitida por la adquisición del equipo hidroneumático de presión, seleccionada como muestra, fue expedida por la empresa “Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V.”.
- f) Por medio de los formatos “Remisión” sin folio de fecha 16 de diciembre de 2019, documento que el proveedor elaboró y con el cual ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado el equipo hidroneumático de presión adquirida con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019; dicho documentos contienen el nombre y la firma del personal que recibió los bienes adquiridos, así como la fecha de recepción.
- g) Mediante el formato “Nota de Entrada” núm. 56, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Alcaldía Benito Juárez recibió el “Equipo Hidroneumático de Presión”, en dicho formato se puede observar que contiene los siguientes elementos: número de requisición, número de factura, fecha, proveedor, cantidad, descripción del artículo, pedido, importe, así como con las firmas de quién recibe y de quien registra el bien, con el cual se pudo constatar la entrada del vehículo al Almacén general del sujeto fiscalizado.

Cabe mencionar que, existe una diferencia en cuanto a las fechas de recepción del equipo hidroneumático, toda vez que el formato “Remisión” proporcionada por la empresa Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V. es de fecha 16 de diciembre de 2019, mientras que, en el formato “Nota de Entrada” tiene la fecha del 26 de diciembre de 2019, derivado de ello hay una diferencia de 8 días hábiles en las fechas de dichos documentos.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó extracto del manual administrativo, apartado funciones principales y básicas que debe ejercer la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en el cual no hay una función específica que hable del registro de las notas de entrada; sin embargo, en el manual antes citado en su apartado de procesos y procedimientos, existe la actividad de asignar el número de registro de “alta central” de los bienes, en la Nota de Entrada correspondiente.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios debe realizar la actividad de asignar el número de registro de “alta central” de los bienes, en la Nota de Entrada correspondiente, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no acreditar que la que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios realizó la actividad de asignar el número de registro de “alta central” de los bienes, en la Nota de Entrada correspondiente en el tiempo establecido en el apartado de procedimientos, la Alcaldía Benito Juárez no observo lo establecido en el procedimiento recepción de bienes en el almacen de su Manual Administrativo, vigente en 2019, que dice:

10. Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios: recibe la documentación soporte (contrato, factura, y nota de remisión), para registro de “alta central” del almacén (5 minutos).

12. Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios: asigna el número de registro de “alta central” de los bienes, en la Nota de Entrada correspondiente (15 min).

- h) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0454 del 10 de noviembre del 2020 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora las notas salida del equipo hidroneumático de presión adquirido con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó nota informativa sin número del 11 de noviembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Benito Juárez informó que “La unidad hidroneumática de presión, succión para limpieza de líneas de drenaje, se encuentra resguardada en el almacén general de la Alcaldía Benito Juárez, toda vez que no se había concluido el trámite de ‘Alta de Placas’, por lo que no ha estado en circulación desde su adquisición”, por lo que no hay nota de salida del almacen del equipo hidroneumático de presión adquirido con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019.

- i) Mediante ocho formatos de conclusión de proyecto específico del presupuesto participativo 2019, se manifestó estar conforme con la conclusión de los trabajos del presupuesto participativo 2019 en los comités ciudadanos de las colonias: Piedad Narvarte, Vértiz Narvarte, Del Valle I, Del Valle V, Narvarte I, Narvarte II, Narvarte III y Actipan.
- j) Con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, el órgano político administrativo proporcionó fotos donde se puede apreciar el equipo hidroneumático de presión, asimismo proporcionó copia de varios oficios en el que se solicitan se realice los trámites administrativos necesarios para el emplacamiento de la unidad y así poder estar en posibilidad de circular y operar el equipo, así como los trámites administrativos en la Secretaría de Movilidad.

Cabe mencionar que no se observó en el contrato y ni en el anexo de ficha técnica la responsabilidad del emplacamiento de la unidad vehicular equipo hidroneumático de presión, asimismo, en la descripción del proyecto con clave 14-002, 14-036, 14-047, 14-053, 14-057, 14-060, 14-061 y 14-062 menciona que “los coordinadores internos de los comités de las colonias Actipan, Del Valle I, Del Valle V, Narvarte I, Narvarte II, Narvarte III, Piedad Narvarte y Vértiz Narvarte unieron los presupuestos participativos para la compra de un equipo hidroneumático (camión tipo vector), mismo que se pasará a ser parte del parque vehicular de la Alcaldía Benito Juárez, quedando al servicio de la comunidad juarense”. Por lo que el responsable de llevar a cabo este trámite es el órgano político administrativo.

Sin embargo a la fecha no hay evidencia de que el equipo hidroneumático de presión esté en utilización, toda vez que no remitió evidencia documental de la utilización, operación, y funcionamiento de la unidad vehicular adquirida con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019, ni señalaron las áreas en la que se utiliza, las actividades en las que se emplea, bitácoras que reflejen recorridos y descansos por mantenimientos, siniestros u otras causas, por no haber utilizado el equipo hidroneumático de presión a la fecha.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó nota informativa sin número del 11 de noviembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Benito Juárez informó que “La unidad hidroneumática de presión, succión para limpieza de líneas de drenaje, se encuentra resguardada en el almacén general de la Alcaldía Benito Juárez, toda vez que no se había concluido el trámite de ‘Alta de Placas’, por lo que no ha estado en circulación desde su adquisición”.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó nota informativa sin número del 11 de noviembre de 2020, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Benito Juárez, mencionada en el párrafo anterior.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que a la fecha no hay evidencia de que el equipo hidroneumático de presión este en utilización, toda vez que no remitió evidencia documental de la utilización, operación, y funcionamiento de la unidad vehicular adquirida con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber utilizado el equipo hidroneumático de presión a la fecha, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,
Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 51.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las

disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 72.- Las [...] delegaciones [...] estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.”

- k) Mediante los oficios núms. DGACF-B/20/359 y DGACF-B/20/0454 de fechas 31 de agosto y 10 de noviembre ambos del 2020, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez el resguardo del bien adquirido con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019 por la adquisición del “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó el formato tarjeta de resguardo de bienes de fecha 11 de noviembre de 2020, en el que informa el nombre del servidor público que esta a cargo de dicho bien, el formato contiene la descripción del artículo, marca, modelo, características, número de serie, número de motor, número y fecha de factura, valor, fecha de asignación, nombre del servidor público responsable del bien; así como, el área de adscripción. Se determino que se cuenta con la documentación que soporta y justifica la acción de resguardo del equipo hidroneumático de presión.

- l) Mediante los oficios núms. DGACF-B/20/359 y DGACF-B/20/0454 de fechas 31 de agosto y 10 de noviembre ambos del 2020, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez el padrón inventarial de los bienes con los que cuenta el órgano político administrativo de 2019 y el vigente en 2020, que contenga como mínimo: número de inventario, código del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios

del Distrito Federal (CAMBSDF), fecha de adquisición, descripción del bien, nombre del resguardante, ubicación física y valor de adquisición.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó el padrón inventarial integrado por 38,588 bienes que incluye los siguientes datos: número de inventario, código, descripción, fecha de adquisición, valor de adquisición, marca, modelo y serie; asimismo, el equipo hidroneumático de presión adquirido con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019, está integrado como parte del padrón inventarial. Dicho padrón inventarial se informó con el informe de los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial), el cual fue enviado a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF mediante el oficio núm. DRMSG/028/2020 del 14 de enero de 2020.

- m) Con el fin de verificar la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. DRM/111/2020 de fecha 29 de enero de 2020 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la SAF, se incluya en la póliza que tiene contratada el Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio 2020, se anexo el formato “Relación de Vehículos para Alta en el Parque Vehicular Asegurado, Registrado en la Dirección de Servicios Generales” en el que se relaciona el equipo hidroneumático de presión adquirido con el contrato núm. DGA/R-026-A03/2019. Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó la póliza de seguro de autos (flotillas) del Grupo Nacional Provincial S.A.B. número 386604516, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, donde se ve reflejado el equipo hidroneumático de presión, el cual incluye los siguientes datos: marca, motor, serie, modelo, paquete de cobertura, monto total de cobertura y vigencia.

Contrato núm. DGA/R-034-A03/2019:

- a) La Cláusula Primera “Objeto del Contrato”, establece que enajena en favor de “La Alcaldía”, la adquisición de artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, cuya descripción técnica, cantidad y precio unitario se indica en el anexo 1.

- b) La vigencia del contrato según la Cláusula Sexta “Vigencia”, estableció que fue hasta el 31 de diciembre de 2019.”
- c) Cláusula Cuarta “Entrega de Bienes”, el Proveedor se obliga a entregar los bienes en el almacén general de la Alcaldía Benito Juárez, con un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa cita con el responsable del almacén. La entrega será el día 10 de diciembre de 2019.
- d) Cláusula Décima Primera “Pena Convencional” Se estableció como pena convencional por el retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el importe equivalente al 1.0% antes de IVA por cada día natural de atraso y hasta por un plazo máximo de 10 (diez) días naturales en el suministro de los servicios no entregados en la fecha pactada transcurrido ese plazo “la Alcaldía” podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad. Se verificó que los bienes fueron entregados el 10 de diciembre de 2019, como lo señala el contrato.
- e) Mediante la factura núm. CFDI10889, de fecha 11 de diciembre de 2019, por un importe total de 5,969.9 miles de pesos que fueron para pagar la adquisición de artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, seleccionada como muestra, fue expedida por la empresa “Más Deportes, S.C.”. Cabe mencionar que dicha factura cuenta con un sello de recepción de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, con fecha 26 de diciembre de 2019.
- f) Por medio del formato “Remisión” del 10 de diciembre 2019 la empresa Más Deportes, S.C. entregó los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez del contrato núm. DGA/R-034-A03/2019, en el cual se desglosa por concepto y contiene el nombre, firma y puesto del servidor público que recibió dichos artículos.
- g) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0454 del 10 de noviembre del 2020 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora las notas de entrada y salida de los bienes adquiridos con el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó los formatos E-011 “notas de entrada al almacén”, con folio número 57, con el cual ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado los 58 artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez adquiridas con el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019 dichos documentos contienen los nombres y las firmas de quien elaboró el formato y de quien recibió de conformidad los bienes, número de requisición, número de factura, cantidad, descripción del artículo, número de pedido, costo unitario, importe, subtotal, total global, así como el nombre del proveedor.

Así mismo, proporcionó los formatos “notas de salida” con los folios 897, 898, 899 y 915, todos del 31 de diciembre de 2019 fueron retirados del Almacén General, los 58 artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez adquiridas con el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019 dichos documentos contienen los nombres y las firmas de los servidores públicos que entregó, recibió y registro en el formato, área a la que se entrega, cantidad, descripción del artículo, número de pedido, costo unitario, importe, subtotal y, total global.

- h) En relación a la documentación que soporta el resguardo de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019, se determinó que no se cuenta con la documentación que soporta y justifica la acción de resguardo de los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, toda vez que el formato “Resguardo Colectivo Instrumentales” de fecha 31 de diciembre de 2019, en el que informa el nombre del servidor público y su puesto (subdirector “A”) que está a cargo de dicho bien, el formato contiene la descripción del artículo, marca, modelo, características, factura, así como el área de adscripción (Subdirección de Desarrollo del Deporte, de la Dirección General de Desarrollo Social). Sin embargo, dicho resguardo no contempla todos los artículos adquiridos con el contrato antes mencionado.

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no contar con el resguardo completo de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019, el sujeto fiscalizado incumplió lo relativo a la norma 14, fracción I, párrafo sexto de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

”El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes criterios: [...]

”De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes instrumentales mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes y del servidor público que los tiene a cargo para el desarrollo de sus actividades.”

- i) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0454 del 10 de noviembre del 2020 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora el Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal de los bienes adquiridos con el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó el formato 1 “Formato Único para la Contratación del Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México”, con el cual se solicita la Adhesión a la Contratación del Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019, y con el cual se hace manifiesto de que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos contraídos con dicha contratación.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que no contó con el oficio con el cual se envió a Dirección

General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF para que los artículos de gimnasia del Deportivo Benito Juárez fueran incorporados al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.

Por no acreditar que se envió el oficio con el cual se envió la SAF para que los artículos de gimnasia del Deportivo Benito Juárez fueran incorporados al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, la Alcaldía Benito Juárez incumplió lo establecido en el apartado “Servicios Generales”, subapartado 9.6 “Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros”, numerales 9.6.1 y 9.6.2 ambos en su primer párrafo de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que a letra dice:

“9.6.1 Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, se abstendrán de contratar cualquier tipo de asesoría externa o póliza de aseguramiento; debiendo solicitar a la DGRMSG su incorporación al Programa de Aseguramiento del GDF...”

“9.6.2 La DGA está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales actualizados y valorizados propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, así como de su presupuesto para tal fin, de acuerdo con los formatos que para tal efecto la DGRMSG pondrá a disposición de las unidades administrativas en la dirección electrónica <http://intranet.df.gob.mx/om>, en el vínculo de ‘Información General’. Asimismo, para fines de prevención de siniestros, la DGRMSG publicará y difundirá a través de la misma dirección electrónica, los Criterios y Lineamientos sobre Prevención de Riesgos aplicables en las unidades administrativas del GDF.”

- j) Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0454 del 10 de noviembre del 2020 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora las altas en el padrón inventarial de la alcaldía de los bienes adquiridos con el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó el padrón inventarial integrado por 39,607 bienes que incluye los siguientes datos: número de inventario, código, descripción, fecha de adquisición, valor de adquisición, marca, modelo y serie; asimismo, los 56 artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez adquiridos con el contrato núm. DGA/R-034-A03/2019, están integrados como parte del padrón inventarial. Dicho padrón inventarial se informó con el informe de los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial), el cual fue enviado a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF mediante el oficio núm. DRMSG/028/2020 del 14 de enero de 2020.

- k) Con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, el órgano político administrativo proporcionó el acta entrega recepción de equipos de gimnasia de fecha 31 de diciembre de 2019, mediante el cual, la empresa Más Deportes, S.C., entregó los equipos suministrados e instalados relativos al contrato núm. DGA/R-034-A03/2019, en el cual se desglosa por concepto y servicio; dicha acta contiene los nombres, firmas y puesto del servidor público que recibió de conformidad y del representante legal de la empresa, así como el soporte fotografico donde se puede apreciar el equipo de gimnasia instalado en el deportivo Benito Juárez.

De lo expuesto, se concluye que en relación a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5221 “Aparatos Deportivos”, la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acreditó el recibo de los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra y reconoció las obligaciones de pago. Asimismo, en relación a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” la Alcaldía Benito Juárez solicitó a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la SAF la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento, contó con la poliza de aseguramiento donde se ve reflejado el equipo hidroneumático de presión; respecto al padrón inventarial en 2019 se acreditó que éste, fue enviado a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la SAF para su actualización; asimismo, el sujeto fiscalizado acreditó que cuenta con el resguardo correspondiente al

equipo hidroneumático de presión y en relación a la partida 5221 “Aparatos Deportivos”, el órgano político administrativo no acreditó que cuenta con el resguardo completo de los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez, toda vez que carecen de datos para darle validez, por lo que el órgano político administrativo no observo lo relativo a la norma 14, fracción I, párrafo sexto de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez no fueron incorporados al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México incumpliendo lo establecido en el apartado “Servicios Generales”, subapartado 9.6 “Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros”, numerales 9.6.1 y 9.6.2 ambos en su primer párrafo de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), ambos vigentes en 2019.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/54/19, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 9, recomendación ASCM-54-19-2-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de que los bienes adquiridos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, conforme a lo establecido en el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-55-19-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse que se cumpla con los tiempos establecidos para la realización de las actividades descritas en el procedimiento recepción de bienes en el almacén de su manual administrativo.

Recomendación

ASCM-55-19-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse que se cuente con el resguardo de los bienes instrumentales correspondiente a los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en la norma 14, fracción I, párrafo sexto de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse que se cuente con la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5221 “Aparatos Deportivos”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019. Al respecto, la Dirección de Finanzas, Coordinación de Buen Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, proporcionó mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/115/2020 del 8 de septiembre de 2020, dos CLC relativas a la muestra sujeta a revisión (cabe aclarar que, solo son dos CLC para la muestra sujeta a revisión). De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las dos CLC fueron tramitadas para pagar la adquisición de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

Con las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones núms. 10012599 y 10013375 emitidas el 27 y 28 de diciembre de 2019, por los importes de 3,399.1 miles de pesos y 8,449.5 miles de pesos, respectivamente, con un monto total de 11,848.6 miles de pesos; con cargo a la partida 5221 “Aparatos Deportivos” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el órgano político administrativo tramitó el pago a los proveedores “Más Deportes, S.C” y “Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V.”, por el pago de los contratos núms. DGA/R-026-A03/2019, cuyo

objeto fue la adquisición de un equipo hidroneumático de presión y DGA/R-034-A03/2019 cuyo objeto fue la adquisición de artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez.

Las dos CLC se integraron con la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en factura; remisión de entrega de unidad, copia de los contratos núms. DGA/R-026-A03/2019 y DGA/R-034-A03/2019; y la verificación de las facturas en la página del SAT. Dichas CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; además, fueron elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y autorizadas por la Dirección de Finanzas áreas adscritas al órgano político administrativo, cuyos titulares estuvieron facultados para elaborar y autorizar los documentos en cumplimiento de los artículos 71, 72 y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. Las dos CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones núms. 10012599 y 10013375, estuvieron soportadas con las facturas núms CFDI10889 y 165, de fechas 11 y 16 de diciembre de 2019, por un importe total de 11,848.6 miles de pesos, expedidas por las empresas "Más Deportes, S.C" y "Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V.", las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Benito Juárez y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

3. El monto pactado del contrato sujeto a revisión, fue ejercido por medio de las dos CLC seleccionadas para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
4. Por medio del oficio núm. ABJ/DGA/050/2020 del 27 de enero de 2020, y presentado el 28 de enero del mismo año, en el que la Dirección General de Administración del órgano político administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, el reporte de compromiso correspondiente a los recursos

de pasivo circulante del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, del cual 11,848.6 miles de pesos corresponde a los contratos sujetos a revisión, con las empresas Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V. y Más Deportes, S.C.

De lo anterior, se concluye que las dos CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; asimismo, el monto y características del Pasivo Circulante del ejercicio fiscal 2019 se envió a la SAF en el tiempo establecido en la normatividad vigente en 2019.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados a los proveedores Más Deportes, S.C., por la adquisición de artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez y Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V. por la adquisición del Equipo Hidroneumático de Presión , se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del órgano político administrativo, por un monto total de 11,848.6 miles de pesos, pactados en los contratos núm. DGA/R-026-A03 y DGA/R-034-A03 seleccionados como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las dos CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió pantalla del sistema de Planeación Gubernamental SAP-GRP en la cual se visualiza el estatus de las CLC núms. 02 CD 03 con terminaciones núms. 10012599 y 10013375, en el cual se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor y prestador de servicios por los montos establecidos en las CLC, seleccionadas como muestra.

Asimismo, se realizó el procedimiento de confirmación de operaciones con los proveedores Más Deportes, S.C. y Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V., en el cual se solicitó que se proporcionara, entre otros documentos: los contratos suscritos con el sujeto fiscalizado, sanciones, facturas y estados de cuenta donde se reflejara el pago realizado por el órgano político administrativo, como se muestra en el cuadro siguiente:

| Número de contrato | Proveedor | Oficio de confirmación | | Oficio de respuesta | |
|--------------------|---------------------------------------|------------------------|---------|---------------------|---------|
| | | Número | Fecha | Número | Fecha |
| DGA/R-026-A03/2019 | Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V. | DGACF-B/20/0413 | 21/X/20 | S/N | 26/X/20 |
| DGA/R-034-A03/2019 | Más Deportes, S. C. | DGACF-B/20/0425 | 22/X/20 | S/N | 27/X/20 |

S/N Sin número.

En respuesta mediante oficio sin número de fecha 26 y 27 de octubre de 2020, las empresas Más Deportes, S.C. y Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V., proporcionaron: contrato, estados de cuenta bancarios en donde se reflejan las transferencias, facturas, con lo cual se comprueban las operaciones que coinciden con la Alcaldía Benito Juárez.

Mediante los estados de cuenta bancarios y la información proporcionados por la SAF y las empresas Más Deportes, S.C. y Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V., se comprobó que los proveedores recibieron el pago por la adquisición de artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez y por el equipo hidroneumático de presión, establecidos en los contratos seleccionados para su revisión, a fin de cancelar su obligación con cargo al órgano político administrativo.

Cumplimiento

10. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Benito Juárez elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente, en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Benito Juárez, formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y los procedimientos de adquisición se sujetaron a la normatividad aplicable; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo contó con la documentación que acredita el recibo de los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra y reconoció las obligaciones de pago, respecto al padrón inventarial en 2019 no se acreditó que éste, se encuentre actualizado; y, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la SAF la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento. Sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no proporcionó la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la SAF, ni copia del Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, donde se vea reflejado el equipo hidroneumático

de presión, asimismo, no acreditó la entrega del resguardo del equipo hidroneumático de presión; y, con respecto al resguardo correspondiente a los artículos de gimnasia para el deportivo Benito Juárez no contempló todos los artículos adquiridos.

5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las dos CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; sin embargo, los reportes de su pasivo circulante fueron enviados con un desfase de 18 días naturales, por lo que la Alcaldía Benito Juárez incumplió lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, el cual incluyó la partida sujeta a revisión.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Para verificar que durante el ejercicio de 2019 la Alcaldía Benito Juárez hubiese observado el marco legal, normatividad y ordenamientos aplicables en la presentación de programas, informes y reportes enviados a la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI) de la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF (relacionadas con el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”), se revisó lo siguiente:

1. Informe de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles.
2. Calendario de Actividades con cierre al 31 de diciembre del Programa del Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales.
3. Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales.
4. Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial).

5. Informe Consolidado de Resguardo de Bienes.
6. Programa de Enajenación de Bienes Muebles (Proyección Anualizada de Disposición Final).

El órgano político administrativo proporcionó los Informes, Reportes y Programas antes citados. Del análisis a la información, se observó lo siguiente:

1. De los informes de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles, el órgano político administrativo acreditó el envío de los informes trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles a la DAI de la SAF, que asegure la actualización del padrón vehicular del órgano político administrativo. Dichos informes fueron presentados en el tiempo establecido en estipulado en la normatividad aplicable en 2019.
2. Con el oficio núm. ABJ/DGA/0121/2019 del 29 de enero de 2019 la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez envió a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Administración y Finanzas el calendario de actividades con cierre al 31 de diciembre 2019 del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, dicho calendario se presentó el día 12 de febrero de 2019, por lo que el órgano político administrativo cumplió lo establecido en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
3. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0243 del 22 de junio del 2019 se solicitó a la Alcaldía que remitiera a esta entidad fiscalizadora el “Levantamiento de Inventarios Físicos de Bienes Instrumentales” enviado para registro, control y seguimiento a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF, así como sus oficios de envío y respuesta del ejercicio 2019.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó oficio núm. DRMSG/028/2020 del 14 de enero de 2020, con sello de recepción del 15 del mismo mes y año, mediante el cual se informó los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial), a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. El órgano político administrativo no acreditó el envío a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), el avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales de forma mensual, el Informe Consolidado de Resguardo de Bienes, así como el programa de Enajenación de Bienes Muebles 2019.

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar el envío del avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales de forma mensual, el Informe Consolidado de Resguardo de Bienes, así como el programa de Enajenación de Bienes Muebles 2019 a la SAF, el sujeto fiscalizado incumplió el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De Los Informes”, numeral 5.4.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que a letra dice:

“Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada:”

| | | | |
|-------------|---|------------|--|
| INVENTARIOS | Informe de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles | Trimestral | Dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre anterior (en abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio) y su captura en medio magnético. |
| | Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales | Mensual | Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes |
| | Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (PADRÓN INVENTARIAL) | Anual | A más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, imprimiendo y firmado el resultado con la primera y última página y entregando el resultado completo en medio magnético |
| | Informe Consolidado de Resguardo de Bienes | Trimestral | Al cierre del trimestre anterior en impresión simple (En abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio) |
| | Programa de Enajenación de Bienes Muebles (Proyección Anualizada de Disposición Final) | Anual | Dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio correspondiente |

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó el envío del Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales, el Informe Consolidado de Resguardo de Bienes y el Programa de Enajenación de Bienes Muebles (Proyección Anualizada de Disposición Final); a la DAI de la SAF incumpliendo la normatividad vigente en 2019.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/54/18, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 11, recomendación ASCM-54-18-3-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de que la Dirección General de Administración envíe a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Generales, por medio de la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios los informes, en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).

11. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, mediante correo electrónico la Coordinación de Buen Gobierno del sujeto fiscalizado proporciono la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/0075/2019 del 22 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de forma impresa y en medio magnético el PAAAPS 2019 por un monto de 691,672.6 miles de pesos para su respectiva validación.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0222/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, la validación del PAAAPS por un monto de 691,672.6 miles de pesos para el ejercicio 2019, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Con el oficio núm. ABJ/032/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) el PAAAPS 2019, a efecto de que se realizara su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, el 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS 2019, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Benito Juárez incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

6. La Alcaldía Benito Juárez respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida por la SAF, se analizaron los acuses del Programa Anual de Adquisiciones por medio de los cuales la Alcaldía Benito Juárez informó a la DGRMSG de la SAF sobre las modificaciones del ejercicio 2019 y se constató que los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS no fueron recibidos por la DGRMSG de la SAF dentro de los plazos establecidos, como se muestra a continuación:

(Miles)

| Trimestre | Oficio de modificaciones | | Recepción | Límite para su presentación | Días hábiles de desfase | Total partidas 5221 y 5412 |
|-----------|--------------------------|-----------|----------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|
| | Número de oficio | Fecha | | | | |
| Primer | DGA/375/19 | 4/IV/19 | 5/IV/19 | 12/IV/19 | 0 | 0 |
| Segundo | ABJ/DGA/0652/19 | 15/VII/19 | 17/VII/19 | 12/VII/19 | 3 | 0 |
| Tercer | ABJ/DGA/833/19 | 16/X/19 | No tiene sello | 14/X/19 | No tiene sello | 0 |
| Cuarto | ABJ/DGA/015/2020 | 15/II/20 | 15/I/20 | 15/II/19 | 0 | 11,850.92 |

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no enviar a la DGRMSG de la SAF las modificaciones trimestrales del PAAAPS en el plazo establecido el órgano político administrativo incumplió el apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Las partidas 5221 “Aparatos Deportivos” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, se consideró en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2019 del órgano político administrativo.

7. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0243 de fecha 22 de junio de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Benito Juárez los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con los que se presentaron los informes mensuales a la SAF. De la revisión de la documentación presentada se identificó que la Alcaldía Benito Juárez presentó desfase en la entrega de los informes, de uno a tres días naturales; asimismo, no proporcionó la documentación del mes de abril y el oficio del mes de octubre no contiene el sello de recibido por parte de la SAF, como se describe a continuación:

| Mes | Oficio de envío | | Plazo límite de entrega | Días de desfase | |
|------------|-------------------|-----------|-------------------------|-----------------|---------|
| | Número | Fecha | | | |
| | | Emisión | | | Entrega |
| Enero | ABJ/DGA/166/2019 | 7/II/19 | 11/II/19 | 11/II/19 | 0 |
| Febrero | ABJ/DGA/268/2019 | 4/III/19 | 6/III/19 | 11/III/19 | 0 |
| Marzo | ABJ/DGA/404/2019 | 9/IV/19 | 11/IV/19 | 10/IV/19 | 1 |
| Abril | ABJ/DGA/503/2019 | 7/V/19 | 13/V/19 | 10/V/19 | 3 |
| Mayo | ABJ/DGA/569/2019 | 5/VI/19 | 7/VI/19 | 10/VI/19 | 0 |
| Junio | ABJ/DGA/615/2019 | 1/VII/19 | 5/VII/19 | 10/VII/19 | 0 |
| Julio | ABJ/DGA/0701/2019 | 6/VIII/19 | 7/VIII/19 | 12/VIII/19 | 0 |
| Agosto | ABJ/DGA/0767/2019 | 6/VIII/19 | 6/IX/19 | 10/IX/19 | 0 |
| Septiembre | ABJ/DGA/0819/2019 | 8/X/19 | 8/X/19 | 10/X/19 | 0 |
| Octubre | ABJ/DGA/0870/2019 | 5/XI/19 | 8/XI/19 | 11/XI/19 | 3 |
| Noviembre | ABJ/DGA/907/2019 | 3/XII/19 | 10/XII/19 | 10/XII/19 | 0 |
| Diciembre | ABJ/DGA/003/2020 | 8/I/20 | 13/I/20 | 10/I/20 | 3 |

Del análisis a los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Benito Juárez correspondiente al ejercicio de 2019, se comprobó que se entregaron con un desfase de uno a tres días naturales; sin embargo, el sujeto fiscalizado presentó únicamente los sellos de acuse a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas; por lo que no se identificaron los envíos a las instancias de la Contraloría y a la Oficialía, como lo establece la norma.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/161/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político administrativo presentó los oficios núms. ABJ/DGA/503/2019 y ABJ/DGA/0870/2019 de fechas 7 de mayo y 5 de noviembre ambos del 2019, con los cuales se enviaron los informes relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa a la SAF para los meses de abril y octubre de 2019.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que la Alcaldía no envió los informes relativos a al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la SAF en el tiempo establecido, por lo que, la presente observación no se modifica.

Por no enviar a la SAF los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa en el tiempo establecido, la Alcaldía Benito Juárez incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se refirirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”.

8. El sujeto fiscalizado proporcionó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político administrativo en Benito Juárez, vigente en 2019, el cual fue aprobado por dicho comité en su primera sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2019.
9. El órgano político administrativo presentó el Informe de Actuación Anual de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios más relevantes, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Benito Juárez, en el cual se informa que fueron doce sesiones programadas, sesiones por instalación y ordinarias cinco y por las sesiones extraordinarias once; asimismo, se presentaron 44 casos, de los cuales cuarenta y dos fueron aprobados, y dos retirados.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión y en específico la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, objeto de la revisión; sin embargo, el sujeto fiscalizado no envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad

aplicable; asimismo, presentó desfase en la entrega de los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/53/19, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 6, recomendación ASCM-53-19-1-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de que se envíe a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/53/19, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 6, recomendación ASCM-53-19-2-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de enviar en el tiempo establecido los informes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México relativos al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

12. Resultado

Presupuesto Participativo

En relación al contrato seleccionado como muestra el núm. DGA/R-026-A03/2019, formalizado con la empresa “Grupo Corporativo Hever, S.A. de C.V.”, el 29 de octubre de 2019, con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el cual se ejerció con presupuesto participativo, para verificar su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana y las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.

1. De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2019, y la autoridad encargada de la organización y realización de las consultas ciudadana de elecciones el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el responsable de contabilizar, emitir y publicar los resultados de las jornadas de opinión, respecto del presupuesto participativo por lo cual se verificó que la elección se realizó el 2 de septiembre de 2018.

2. En el destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo”, la Alcaldía Benito Juárez contó con una asignación original de 67,614.4 miles de pesos, la cual se redujo en 456.4 miles de pesos para quedar en 67,158.0 miles de pesos, de los que ejerció en seis partidas de gasto un monto de 67,158.0 miles de pesos (3.0% del presupuesto total de la Alcaldía).
3. El presupuesto ejercido de la Alcaldía Benito Juárez con cargo al destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo” ascendió a 67,158.0 miles de pesos. Para la partida seleccionada 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, tuvo un presupuesto asignado de 8,451.8 miles de pesos, del cual se seleccionó la CLC núm. 02 CD 03 10013375 de fecha 28 de diciembre de 2019, por un monto de 8,449.4 miles de pesos mismo que se destinó para el contrato DGA/R-026-A03/2019 para la adquisición del equipo hidroneumático de presión, con los recursos de los siguientes comités ciudadanos; Actipan, Del Valle I, Del Valle V, Narvarte I, Narvarte II, Narvarte III, Piedad Narvarte y Vértiz Narvarte.
4. Para la adquisición del “Equipo Hidroneumático de Presión”, se observó que se encuentra etiquetado desde origen y es regulado por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente en 2019, aplicado a los proyectos ganadores que fueron resultado de la Consulta ciudadana y están plasmados en cada una de la Constancias de validación de resultados emitidas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
5. Como evidencia de la impartición de los cursos, el órgano político administrativo proporcionó notas informativas, reportes fotográficos, minutas de curso, listas de asistencia de los cursos que impartió el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
6. La alcaldía proporcionó los formatos denominados “Constancia de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2019”, todos de fecha 3 de septiembre de 2018; firmadas por el Titular y el Secretario de la Dirección Distrital 18; contienen de 2 a 9 proyectos para votación; asimismo, contienen el resultado de la consulta ciudadana, dentro de dichos proyectos se encuentra el equipo hidroneumático de presión, que fue seleccionado como muestra.

Dichas constancias están soportadas con la certificación del proyecto por parte del Secretario de la Dirección Distrital 18; y contiene el nombre de la colonia y su clave, fecha de la consulta ciudadana, fecha de elaboración del 3 al 5 de septiembre de 2018. Dictamen de la “Propuesta del Proyecto Específico para la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 emitido por el Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación”, en dicho documento se describe el proyecto. También contiene el croquis la colonia y el resultado de la Dictaminación viable y la justificación fundada y motivada de la viabilidad (física, financiera y legal).

7. La Alcaldía Benito Juárez proporcionó 17 actas denominadas “Circunstanciada de Hechos” con los cuales el comité ciudadano se negó a firmar de recibido dichos proyectos y 62 formatos de “Conclusión de Proyecto Específico del Presupuesto Participativo 2019, los cuales se celebraron entre los comités ciudadanos y el Director General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, en las que quedó constancia de la recepción del equipo hidroneumático de presión en el plazo y condiciones pactadas en el proyecto específico ganador de la consulta ciudadana.
8. El órgano político administrativo proporcionó únicamente 43 formatos denominados “Informe Pormenorizado, Presupuesto Participativo 2019”, firmados por el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y los Directores Territoriales correspondientes, por parte del sujeto fiscalizado, y el representante de cada uno de los comités ciudadanos. Dichos informes pormenorizados, contienen el nombre de la colonia, fecha de ejecución y la entrega del equipo hidroneumático de presión.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia de Presupuesto Participativo, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades relacionadas con el mismo y con los Comités Ciudadanos; sin embargo, 17 de los comités ciudadanos manifestaron su negativa para firmar el formato de conclusión de los trabajos de Presupuesto Participativo.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 5, 7, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,

emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado (de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

| Persona servidora pública | Cargo |
|-------------------------------------|------------------------------|
| C.P. Adriana Julián Nava | Directora General |
| Lic. José Julio Dávila Aceves | Director de Auditoría “A” |
| Lic. Omar López Giral | Subdirector de Área |
| L.C.P. Nelson Moguel Muñoz | Jefe de Unidad Departamental |
| L.A.E. Jessica Ivette López Ramírez | Auditor Fiscalizador “A” |